



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ANDINO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO ANDINO**, en adelante "IIDA", con RUC N° 20547812027, representado por su Director, **Mg. JOSÉ CARLOS VILCAPOMA IGNACIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19877565, con domicilio legal en Jr. Ica N° 242, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, en adelante "LA ENSFJMA", con RUC N° 20174237388, representado por su Directora General, **Lic. TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA**, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 8417-2017-DRELM, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 096705978, con domicilio legal en Jirón Torres Paz N° 1170 - Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



IIDA es una institución privada encargada de la Investigación y promoción de la cultura andina, debidamente registrado, dedicado a la investigación y Promoción Cultural.



LA ENTIDAD es una Institución Pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado, equivalente a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos e investigar y difundir la cultura tradicional peruana, según lo establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2021.

Su actividad principal es formar profesionales en las carreras de Docente y Artista Profesional, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas, en concordancia con la Ley N° 20844 - Ley General de Educación y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED.

IIDA y **LA ENTIDAD** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de desarrollar la coedición del Tomo I (Facsimilar) y Tomo II (Transliteración) del Diccionario Quechua – Español, Español – Quechua del Siglo XVI, con el fin de publicar el material en mención, el cual llevará el sello editorial de **LA ENSFJMA**, la Academia Mayor de la Lengua Quechua y el Instituto de Investigaciones y Desarrollo Andino.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **IIDA**:

- a) **LA IIDA** entregará a **LA ENTIDAD**, 250 ejemplares del Tomo I - Facsimilar del Diccionario Quechua, y 250 ejemplares del Tomo II – Transliteración, siendo el total 500 libros.

Compromisos de **LA ENSFJMA**:

- a) Asumir, los costos y financiamiento establecidos en el proyecto de Co-edición para la publicación del Diccionario Quechua – Español, Español – Quechua del Siglo XVI.
- b) Difundir la existencia del Diccionario Quechua – Español, Español – Quechua del Siglo XVI.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

LA ENSFJMA través de la Dirección de Investigación llevará a cabo la ejecución del presente convenio, que beneficiará a los estudiantes, egresados y docentes de esta casa de estudios.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

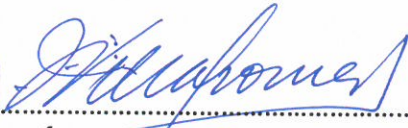
El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.


CLAUSULA SEPTIMO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser resuelto de pleno derecho por incumplimiento de alguna las cláusulas, o por no haber cumplido satisfactoriamente los fines y objetivos del presente Convenio.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de julio de 2018.




.....
JOSÉ CARLOS VILCAPOMA IGNACIO
Director
Instituto de Investigaciones y
desarrollo andino
Folklore


.....
TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA
Directora General
Escuela Nacional Superior de
José María Arguedas